

ACUERDO178/SO/12-08-2015

MEDIANTE EL QUE SE APRUEBA LA RENUNCIA PRESENTADA POR LA C. ELIZABETH PATRÓN OSORIO, AL CARGO DE PRESIDENTA DEL CONSEJO DISTRITAL ELECTORAL 02, CON SEDE EN CHILPANCINGO DE LOS BRAVO, GUERRERO, Y LA DESIGNACIÓN DE YOLANDA LETICIA MEDINA AGUILAR, EN EL CARGO REFERIDO.

ANTECEDENTES

1. Con fecha 11 de octubre del año en curso, el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado, celebró su Séptima Sesión Extraordinaria de este año, emitió el acuerdo **033/SE/11-10-2014**, que aprobó la convocatoria pública, así como los criterios y parámetros para el desarrollo de la entrevista y el examen de conocimientos a los ciudadanos que participaron en el proceso de selección de consejeros electorales distritales; para el proceso electoral de Gobernador, Diputados y Ayuntamientos 2014-2015.

2. Derivado del proceso de selección de aspirantes, se procedió a la calificación final obtenida por cada uno de ellos mediante la elaboración de undictamen individual, así como de la lista final en el orden de los mejores promedios por distrito electoral, clasificados por género.

3. Mediante Acuerdo 034/SO/08-11-2014, se aprobó la designación de los consejeros presidentes y consejeros electorales propietarios y suplentes de los 28 consejos distritales electorales del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero; habiendo quedado integrado el Consejo Distrital Electoral 2 con cabecera en Chilpancingo, Guerrero, de la siguiente forma:

DISTRITO ELECTORAL: 2
CABECERA DISTRITAL: CHILPANCINGO DE LOS BRAVO

PRESIDENTA	SECRETARIO TÉCNICO
C. ELIZABETH PATRÓN OSORIO	C. RUFO MUÑIZ GÓMEZ
CONSEJEROS PROPIETARIOS	CONSEJEROS SUPLENTE
1. YOLANDA LETICIA MEDINA AGUILAR	1. MARÍA JULIETA ASTUDILLO MENDIOLA

2. MARCELO GATICA LORENZO	2. MANUEL ANTONIO FIERRO RENDÓN
3. CARLOS ALBERTO ROBLES DÁVALOS	
4. EVANGELINA FIGUEROA NAVA	

4. Por escrito presentado el día 10 de agosto de 2015, la C. Elizabeth Patrón Osorio presentó su renuncia al cargo de Presidenta del Consejo Distrital Electoral 2 con cabecera en esta Ciudad de Chilpancingo, por así convenir a sus intereses.

5. En reunión previa a la Octava Sesión Ordinaria realizada por los integrantes del Consejo General el día 12 de agosto del presente año, se puso a consideración de los integrantes de este Consejo, la renuncia y designación del nuevo Presidente del citado órgano distrital, conforme a los resultados de la evaluación de los aspirantes a consejeros electorales distritales y la convocatoria para el reclutamiento y designación de los mismos para el proceso electoral de Gobernador, Diputados y Ayuntamientos 2014-2015, a fin de emitir el presente acuerdo, bajo los siguientes:

C O N S I D E R A N D O S

I. Que en términos de lo dispuesto en el artículo 124, numeral 1 y 2 de la Constitución Política Local, establece que la función de garantizar el ejercicio de derecho a votar y ser votado en las elecciones y demás instrumentos de participación ciudadana, y de promover la participación política de los ciudadanos a través del sufragio universal, libre, secreto y directo, se deposita en un órgano denominado Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, ejercerá su función mediante la organización, desarrollo y vigilancia de elecciones periódicas, plebiscitos, referéndum y demás instrumentos de participación ciudadana; y en ejercicio de sus funciones, deberá contribuir al desarrollo de la vida democrática, a la inclusión de eficacia de la paridad en los cargos electivos de representación popular, al fortalecimiento del régimen de partidos políticos y candidaturas independientes, al aseguramiento de la transparencia y equidad de los procesos electorales, a la garantía de la autenticidad y efectividad del sufragio, a la promoción y difusión de la educación cívica y cultura democrática, y fomento de participación ciudadana en los asuntos públicos.

II. Que el artículo 125, párrafo primero de la Constitución Política Local, menciona que el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de

Guerrero, deberá regirse por los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad y objetividad.

III. Conforme a lo preceptuado por el artículo 178, fracciones I, II, III, y IV, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales, el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado ejercerá sus funciones en todo el territorio estatal, conforme a la siguiente estructura orgánica: un Consejo General; una Junta Estatal; un Consejo Distrital Electoral, que funcionará durante el proceso electoral y Mesas Directivas de Casilla.

IV. En términos de lo que ordena el artículo 217 de la Ley en la materia, los consejos distritales electorales, son los organismos encargados de la preparación desarrollo y vigilancia del proceso electoral, dentro de sus respectivas jurisdicciones, conforme a esa Ley y las disposiciones que dicte el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana. Los consejos distritales participarán en las elecciones de Gobernador, Diputados y Ayuntamientos.

V. El artículo 218 de la Ley Electoral establece que en cada una de las cabeceras de los distritos electorales del estado, funcionará un Consejo Distrital Electoral, el cual se integrará de la manera siguiente: un Presidente; cuatro consejeros electorales, con voz y voto designados por las dos terceras partes de votos del Consejo General del Instituto; un representante de cada partido político, coalición o candidatura independiente y una Secretaria Técnica, todos ellos con voz pero sin voto.

VI. Que en acatamiento a lo establecido en el artículo 226 de la Ley de la materia, con fecha 29 de noviembre del año en curso, se procedió a la instalación de los 28 Consejos Distritales Electorales, con motivo del presente Proceso Electoral Ordinario Gobernador, Diputados y Ayuntamientos 2014-2015.

VII. Que en virtud de la designación realizada a favor de los presidentes y Consejeros Electorales de los Consejos Distritales, mediante escrito presentado en la Oficialía de Partes de la Secretaría Ejecutiva de este Instituto Electoral, con fecha diez de agosto de la presente anualidad, la C. **Elizabeth Patrón Osorio** presentó su renuncia al cargo de Presidenta del Consejo Distrital Electoral 02 con cabecera en la Ciudad de Chilpancingo de los Bravo Guerrero, fundando dicha petición por convenir a sus propios intereses, agradeciendo todas las facilidades y el apoyo brindado para el desempeño de sus funciones.

VIII. Que con motivo de la solicitud de renuncia presentada por la Ciudadana **Elizabeth Patrón Osorio**, este Consejo General considera procedente aprobar la misma, toda vez que se advierte que la solicitante manifiesta con claridad su imposibilidad para continuar desempeñándose como presidenta designada en el Consejo Distrital Electoral 02, y a fin de garantizar plenamente la realización de las actividades inherentes al Proceso Electoral local que actualmente se desarrolla en el Estado, se deberá cubrir la vacante en mención conforme al procedimiento establecido en la ley de la materia.

IX. Que en términos de los artículos 217, 218, 219 y 222 de la Ley electoral local, mediante acuerdo **033/SE/11-10-2014**, se aprobó la convocatoria pública, así como los criterios y parámetros para el desarrollo de la entrevista y el examen de conocimientos a los ciudadanos aspirantes a consejeros electorales distritales; para el proceso electoral de Gobernador, Diputados y Ayuntamientos 2014-2015; quienes una vez que fueron evaluados conforme a las etapas establecidas al efecto, por acuerdo 034/SO/08-11-2014, se aprobó la designación de los consejeros presidentes y consejeros electorales propietarios y suplentes de los 28 consejos distritales electorales del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero; habiendo quedado integrado el Consejo Distrital Electoral 2 con cabecera en Chilpancingo, Guerrero, de la siguiente forma:

DISTRITO ELECTORAL: 2
CABECERA DISTRITAL: CHILPANCINGO DE LOS BRAVO

PRESIDENTA	SECRETARIO TÉCNICO
C. ELIZABETH PATRÓN OSORIO	C. RUFO MUÑIZ GÓMEZ
CONSEJEROS PROPIETARIOS	CONSEJEROS SUPLENTE
1. YOLANDA LETICIA MEDINA AGUILAR	1. MARÍA JULIETA ASTUDILLO MENDIOLA
2. MARCELO GATICA LORENZO	2. MANUEL ANTONIO FIERRO RENDÓN
3. CARLOS ALBERTO ROBLES DÁVALOS	
4. EVANGELINA FIGUEROA NAVA	

La anterior designación se basó en los siguientes criterios:

- a) Cumplimiento de los requisitos exigidos en la Ley y la Convocatoria.
- b) Evaluación del examen de conocimientos sobre temas previamente establecidos.

- c) Evaluación de la entrevista; y
- d) De criterios para ordenar la lista de aspirantes cuando exista empate, con base al perfil laboral más adecuado, experiencia en procesos electorales estatales, federales y mayor grado académico.

X. Que en términos de la renuncia presentada por la Presidenta del Consejo Distrital Electoral 02, es pertinente que el Consejo General de este Instituto, proceda a integrar debidamente el órgano distrital referido a efecto de que realice sus actividades de forma legal, por ello, tomando como base los resultados de las evaluaciones aplicadas y la idoneidad para el desempeño de dicho cargo, este Consejo General a propuesta de la consejera presidenta, designa a la **C.YOLANDA LETICIA MEDINA AGUILAR**, como Presidenta del Consejo Distrital Electoral 2, en virtud de que reúne el perfil requerido y el promedio adecuado para dicho cargo.

XI. Que el perfil idóneo al cargo de consejera presidenta del órgano distrital 02, se acredita con la evaluación obtenida en el proceso de selección correspondiente, en el cual, la **C. Yolanda Leticia Medina Aguilar**, obtuvo un promedio de 9.14, quien se ubica en el primer lugar del orden de prelación de la lista de calificaciones, por lo que se encuentra dentro de los cinco primeros lugares de los consejeros electorales que actualmente fungen como consejeros electorales propietarios del órgano distrital, por lo que su designación cumple con lo previsto por el artículo 220 de la Ley de la materia; asimismo, conforme a la documentación que sustenta su perfil profesional, se observa que tiene estudios de Licenciatura en Ciencias de la Comunicación y Maestría en Comunicación y Relaciones Públicas, ha sido funcionaria de casilla y además ha fungido como consejera distrital en el proceso electoral 2012, circunstancia que cumple con el parámetro aplicado en el acuerdo 034/SO/08-11-2014, por el que se designaron a los consejeros y presidentes de los 28 consejos distritales electorales.

XII. Que en términos de la anterior designación, el Consejo Distrital Electoral 02 con cabecera en Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, aplicando el corrimiento que refiere el numeral 223 de la Ley de la materia, deberá quedar integrado de la siguiente forma:

DISTRITO ELECTORAL: 2
CABECERA DISTRICTAL: CHILPANCINGO DE LOS BRAVO

PRESIDENTA	SECRETARIO TÉCNICO
C. YOLANDA LETICIA MEDINA AGUILAR	C. RUFO MUÑIZ GÓMEZ

CONSEJEROS PROPIETARIOS	CONSEJEROS SUPLENTE
1. MARCELO GATICA LORENZO	1. MANUEL ANTONIO FIERRO RENDÓN
2. CARLOS ALBERTO ROBLES DÁVALOS	2.
3. EVANGELINA FIGUEROA NAVA	
4. MARÍA JULIETA ASTUDILLO MENDIOLA	

XIII. Que en términos de la designación anterior, la Ciudadana **YOLANDA LETICIA MEDINA AGUILAR** durará en su cargo dos procesos electorales ordinarios, correspondientes a los años 2014-2015 y 2017-2018, pudiendo ser ratificada para un proceso electoral más, previa evaluación que a la conclusión de cada proceso electoral efectúe la Junta Estatal y la Comisión de Capacitación y Organización Electoral de este Instituto, en términos del artículo 221 de la ley de la materia.

Con base a los considerandos antes expuestos y con fundamento en los artículos 124, 125 y 128 de la Constitución Política del Estado de Guerrero; y 188 fracción VIII, 217, 218, 219, 220, 221, 223, 224 y 226 de la Ley número 483 de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Guerrero; el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, procede a emitir el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se aprueba la renuncia de la **C. Elizabeth Patrón Osorio** al cargo de Presidenta del Consejo Distrital Electoral 02 con cabecera en Chilpancingo de los Bravo, Guerrero.

SEGUNDO. Se aprueba la designación de la **C. YOLANDA LETICIA MEDINA AGUILAR** como Presidenta del Consejo Distrital Electoral 2, en términos de los Considerandos X y XII del presente acuerdo.

TERCERO. Expídase el nombramiento respectivo a la Ciudadana **YOLANDA LETICIA MEDINA AGUILAR** que ocupará el cargo de Presidenta del Consejo Distrital Electoral 02, durante el periodo que refiere el artículo 221 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado.

CUARTO. La **C.YOLANDA LETICIA MEDINA AGUILAR**, entrará en funciones a partir de la fecha de aprobación del presente acuerdo, quien deberá rendir la protesta de ley, en la siguiente sesión que celebre el Consejo Distrital Electoral 2.

Se notifica este acuerdo a los representantes de los partidos políticos acreditados ante este Instituto Electoral, en términos de lo dispuesto por el artículo 34 de la Ley de Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral.

El presente acuerdo fue aprobado por unanimidad de votos en la Octava Sesión Ordinaria celebrada por el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado, el día doce de agosto del dos mil quince.

**EL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL Y
DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE GUERRERO**

**C. MARISELA REYES REYES
CONSEJERA PRESIDENTA**

**C. ALMA DELIA EUGENIO ALCARAZ
CONSEJERA ELECTORAL**

**C. ROSIO CALLEJA NIÑO
CONSEJERA ELECTORAL**

**C. JORGE VALDEZ MÉNDEZ
CONSEJERO ELECTORAL**

**C. LETICIA MARTÍNEZ VELÁZQUEZ
CONSEJERA ELECTORAL**

**C. RENÉ VARGAS PINEDA
CONSEJERO ELECTORAL**

**C. FELIPE ARTURO SÁNCHEZ MIRANDA
CONSEJERO ELECTORAL**

**C. VALENTÍN ARELLANO ÁNGEL
REPRESENTANTE DEL PARTIDO
ACCIÓN NACIONAL**

**C. ERNESTO SANDOVAL CERVANTES
REPRESENTANTE DEL PARTIDO
REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL**



INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN
CIUDADANA DEL ESTADO DE GUERRERO

**C. RAMIRO ALONSO DE JESÚS
REPRESENTANTE DEL PARTIDO DE
LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA**

**C. MARCOS SALAZAR RODRÍGUEZ
REPRESENTANTE DEL PARTIDO DEL
TRABAJO**

**C. JUAN MANUEL MACIEL MOYORIDO
REPRESENTANTE DEL PARTIDO
VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO**

**C. OLGA SOSA GARCÍA
REPRESENTANTE DE MOVIMIENTO
CIUDADANO**

**C. GERARDO ROBLES DÁVALOS
REPRESENTANTE DEL PARTIDO
NUEVA ALIANZA**

**C. RUBÉN CAYETANO GARCÍA
REPRESENTANTE DE MORENA**

**C. JOSÉ NOE CONTRERAS ALANIS
REPRESENTANTE DEL PARTIDO
HUMANISTA**

**C. BENJAMÍN RUIZ GALEANA
REPRESENTANTE DE ENCUENTRO SOCIAL**

**C. RICARDO AVILA VALENZO
REPRESENTANTE DEL PARTIDO DE LOS
POBRES DE GUERRERO**

**C. PEDRO PABLO MARTÍNEZ ORTIZ
SECRETARIO EJECUTIVO**

NOTA:HOJA DE FIRMAS DELACUERDO 178/SO/12-08-2015MEDIANTE EL QUE SE APRUEBA LA RENUNCIA PRESENTADA POR LA C. ELIZABETH PATRON OSORIO, AL CARGO DE PRESIDENTA DEL CONSEJO DISTRITAL ELECTORAL 02CON SEDE EN CHILPANCINGO DE LOS BRAVO, GUERRERO, Y LA DESIGNACIÓN DE YOLANDA LETICIA MEDINA AGUILAR, EN EL CARGO REFERIDO.